

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 6 días del mes noviembre de 2019, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, al Sr. Darío Carosella, en su carácter de Director de Recursos Humanos, Marcelo Adrian Diaz, en su carácter de Gerente Ejecutivo de Recursos Humanos de Planta Pacheco y la Dra. Maria Angela Stelzer en su carácter de apoderada, en adelante **LA EMPRESA** y, por la otra, los Representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, Ricardo Pignanelli, Mario Manrique, Ricardo Desimone, Sergio Pignanelli, Gustavo Auteda, Roberto Herrera, José Caro y los integrantes de la **COMISIÓN INTERNA DE RECLAMOS DE VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, Sres. Claudio Da Silva, Ángel Guzmán, Gastón Aranda, Julio Belli, Ramon Barrientos, Mauro Giménez Delia Jugo y Fernando Santillán, en representación del personal de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones celebradas oportunamente y

CONSIDERANDO

A.- Que la empresa ha puesto en conocimiento de los Representantes del personal que a partir del día 16 de diciembre de 2019 y hasta el día 26 de enero de 2020 inclusive, la Planta de General Pacheco permanecerá inactiva en lo que se refiere a la producción, salvo el personal que deba ingresar con anterioridad para el "arranque de la producción".

B.- Que la empresa ha hecho saber que de la totalidad del personal jornalizado afectado a las diferentes "actividades de producción" hay un número significativo de trabajadores cuyo período de descanso anual es inferior al período de cierre operativo de Planta.

C.- Que como consecuencia de lo manifestado en los puntos precedentes la empresa considera de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 153 de la LCT en atención a que la totalidad de las "líneas de producción"

IF-2020-00468369-APN-MT



SECRETARIA DE
DESENVOLVIMENTO
E PLANEJAMENTO

SECRETARIA DE
DESENVOLVIMENTO
E PLANEJAMENTO

SECRETARIA DE
DESENVOLVIMENTO
E PLANEJAMENTO

SECRETARIA DE
DESENVOLVIMENTO
E PLANEJAMENTO

SECRETARIA DE
DESENVOLVIMENTO
E PLANEJAMENTO

de la Planta de General Pacheco estarán inactivas por el cierre operativo de Planta.

D.- De conformidad con lo que dispone el art. 153 de la LCT la empresa considera que respecto del personal con un período vacacional inferior al previsto para el "cierre operativo de planta" se debe aplicar el concepto de "suspensión de hecho" de dicho personal.

E.- Los Representantes de los trabajadores consideran que asiste razón a la empresa, pero en atención a que el personal no percibiría suma alguna durante un prolongado período solicita que la empresa le reconozca el pago de una suma que le permita mantener un ingreso.

Luego de una serie de reuniones en las que se ha efectuado un fructífero cambio de opiniones entre las **PARTES** las mismas

ACUERDAN

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

PRIMERO: Los trabajadores jornalizados amparados por el CCT 8/89E y afectados a las diferentes actividades de producción de la Planta de General Pacheco, cuyo período de vacaciones culmine con anterioridad al día 26 de enero de 2020, por aplicación de lo dispuesto en el art. 153 de la LCT quedarán hasta la fecha indicada en situación de "**suspensión de hecho**". --

SEGUNDO: Ambas **PARTES** convienen que el personal que fuere afectado por la denominada "suspensión de hecho" percibirá por el período que se mantenga dicha situación, que las **PARTES** convienen en denominar "**licenciamiento**", a los efectos de mantener un ingreso razonable, una suma equivalente al 100% (cien por ciento) de lo que hubiera correspondido percibir como salario neto. -----

TERCERO: Ambas **PARTES** convienen que el pago referido en el punto precedente lo sea en los términos del art. 223bis de la Ley de Contrato de Trabajo y que por lo tanto sea de carácter no remunerativo. En razón de la aplicación de la norma citada, la empresa asume la obligación de efectuar los pagos correspondientes a los aportes y contribuciones de Obra Social. Asimismo, ambas **PARTES** acuerdan que el carácter de "no remunerativo" del pago previsto en el punto **SEGUNDO** de la presente acta-acuerdo, no afectará negativamente el "sueldo anual complementario" de los trabajadores que estuvieren afectados por la "suspensión de hecho". -----

RICARDO ALBERTO MANANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

IF-2020-00808369-APN-MT

CUARTO: En atención a que en el período de “cierre operativo de Planta” se desarrollan actividades complementarias a la producción (mantenimiento, instalaciones, etc.) la empresa se reserva el derecho de llamar a prestar tareas a determinado personal jornalizado al cual le pudiere haber correspondido estar licenciado sin perjuicio de lo cual notificará (ver **ANEXO I**) a aquellos trabajadores jornalizados que si serán afectados por el licenciamiento acordado. Asimismo, la empresa se reserva el derecho a llamar a prestar tareas en forma normal al personal que sea necesario a efectos del denominado “arranque de la producción” lo cual ocurrirá a partir del día 27 de enero de 2020. -----

QUINTO: Ambas **PARTES** convienen que la empresa notifique el “licenciamiento” al personal afectado a la situación prevista en el punto **PRIMERO** con anterioridad al día 16 de diciembre de 2019. -----

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -----

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a los fines de su homologación. -----

Volkswagen Argentina S.A.

Gustavo Autera
Subsecretario General de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SMATA/CIR

MARIO ROBERTO MARRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

IF-2020-00868369-APN-MT